

## SECRETARÍA DE FINANZAS

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

### **PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS CAUSADOS CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS HECHOS O ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO LA BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ESTADO CIVIL DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIARES**

**MARIO M. DELGADO CARRILLO**, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 127 del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 5º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracciones II y III, 31, fracción III, 238, fracciones IV, VI y VII del citado Código Financiero, y 1º, 2º, 7º, fracción VIII y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238, fracciones IV, VI y VII del Código Financiero del Distrito Federal, por la inscripción de los hechos o actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero, así como, la expedición de copias certificadas y la búsqueda de datos registrales de actas del estado civil, que realice el Registro Civil, se pagarán los derechos conforme a las cuotas que en el mismo se indican.

Que uno de los principales retos que afronta el Gobierno del Distrito Federal en materia sociodemográfica, consiste en enfrentar los efectos ocasionados por la migración en el tejido social y familiar, a través de la implementación de programas que reconozcan que la nacionalidad y la ciudadanía son atributos personales que van más allá de los límites geográficos y que mantengan los lazos sociales, culturales y económicos entre quienes por diversas razones emigran de su comunidad de origen, así como llevar a cabo actividades de manera coordinada para promover la equidad y la igualdad de oportunidades que eliminen los mecanismos de exclusión social de los migrantes y sus familiares.

Que para un pleno ejercicio de sus derechos, para una defensa adecuada y una regularización en su situación jurídica, en múltiples ocasiones los migrantes y sus familiares radicados en el Distrito Federal, requieren contar de manera expedita con documentos que avalen su registro y estado civil ante las autoridades competentes.

Que para el logro de tales fines, se suscribieron las Bases Generales de Colaboración Interinstitucional entre la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, que tienen por objeto simplificar la búsqueda y expedición de copias certificadas de los documentos que acrediten el estado civil de los migrantes y sus familias originarios, habitantes, vecinos o ciudadanos del Distrito Federal y que no cuenten con dichos documentos.

Que con fecha 28 de octubre de 2008, se firmó una Addenda a las citadas Bases Generales de Colaboración Institucional, con la finalidad de incorporar la inscripción de los hechos o actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero al Programa para la búsqueda y expedición de copias certificadas y los documentos que acrediten el estado civil de los migrantes y sus familiares, a efecto de incrementar la seguridad jurídica para los beneficiarios.

Que la Secretaría de Finanzas, tiene la facultad de establecer programas generales de regularización fiscal para apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Código Financiero del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS CAUSADOS CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS HECHOS O ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO LA BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ESTADO CIVIL DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIARES**

**PRIMERO.-** El presente Programa tiene por objeto apoyar a los migrantes y sus familiares originarios, habitantes, vecinos o ciudadanos del Distrito Federal, que sean beneficiarios del Programa que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, en coordinación con el Registro Civil y las autoridades administrativas que en su caso intervengan, para la inscripción de los hechos o actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero, así como para la búsqueda y expedición de copias certificadas de los documentos que acrediten su estado civil y que no cuenten con los documentos respectivos.

**SEGUNDO.-** Se condona a los contribuyentes referidos en el punto anterior, el 100% del pago de los derechos del Registro Civil previstos en el artículo 238, fracciones IV, VI y VII del Código Financiero del Distrito Federal, relativos a la inscripción de los hechos o actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero, así como la búsqueda y expedición de copias certificadas de los documentos que acrediten el estado civil de los migrantes y sus familiares originarios, habitantes, vecinos o ciudadanos del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Los contribuyentes o sus familiares, para hacer efectiva la condonación dispuesta en el punto Segundo, deberán presentar a la Administración Tributaria correspondiente, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, una constancia o documental individual o colectiva que acredite que forman parte del Programa para la búsqueda y expedición de copias certificadas de los documentos que acrediten el estado civil de los migrantes y sus familiares originarios, habitantes, vecinos o ciudadanos del Distrito Federal, así como las fichas de afiliación calificadas por el Registro Civil. Dicho trámite deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2009, para obtener el beneficio correspondiente.

Las Administraciones Tributarias, al hacer efectiva la condonación, expedirán un recibo universal de pago, con marca de caja encriptada, en el que se hará constar la condonación efectuada y el servicio que corresponda a los derechos condonados.

**CUARTO.-** Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**QUINTO.-** La Tesorería del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para que se tramite ágilmente la condonación a que se refiere este Programa, beneficiando en todo caso la simplificación del trámite que realicen los interesados.

**SEXTO.-** Los contribuyentes que disfruten de los beneficios previstos en este Programa no podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 302 del Código Financiero del Distrito Federal.

**SÉPTIMO.-** La interpretación de estas disposiciones para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Programa surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el 31 de diciembre de 2009.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

México, Distrito Federal, a 16 de enero de 2009

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO**

---